

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL PARQUE OLAYA HERRERA POR LA FUNDACIÓN ARQUITECTOS DE IDEAS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO “DE FONDA EN FONDA” ACTIVIDAD QUE HACE PARTE DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA 2025 - PEREIRA 162 AÑOS”

JULIAN BUITRAGO ARANGO,, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.021.465 expedida en Pereira, Secretario de Planeación del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de nombramiento No.0002 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No.0004 de enero 01 de 2024, en representación del MUNICIPIO DE PEREIRA y en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 del año 2015, el Acuerdo Municipal 035 del 2016, el Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008 y el Decreto 890 de 2009 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3, Literal b), Ley 1150 de 2007, Decreto N°834 de 2016, Decreto N°006 del 02 de enero de 2024, Decreto 641 del 04 de agosto de 2025, Decreto N°006 del 12 de agosto de 2025 y Decretos reglamentarios, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7º de la Ley 9 de 1989 modificado por el artículo 40 de la ley 2079 del 2021, cita lo siguiente: *"Los alcaldes municipales y distritales mediante decreto reglamentará lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Así mismo, podrán entregar a particulares la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, utilizando el mecanismo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998. Igualmente podrán expedir actos administrativos que permitan la ocupación temporal de dichos bienes, considerando en ambos casos lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución".*

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, La Contratación Directa.

Que el Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008, Establece el reglamento de uso y aprovechamiento económico de los elementos Constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira, determinando usos y Características de los elementos del espacio público, el Aprovechamiento económico del espacio público municipal y los mecanismos de sostenibilidad y financiación.

Que el mencionado Acuerdo 078 de 2008 en su numeral 5. Mecanismos de Sostenibilidad y Financiación del Espacio público. 5.1.1. Entidad Administradora del Espacio Público, establece como responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal la liquidación por concepto de usos y aprovechamientos del espacio público y llevar a cabo las verificaciones y revisiones de carácter técnico de lo establecido en dicho reglamento. 5.2. Instrumentos de Aprovechamiento y Sostenibilidad del Espacio Público. 5.2.2. Contrato de Usos Temporales de Espacios Públicos.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL PARQUE OLAYA HERRERA POR LA FUNDACIÓN ARQUITECTOS DE IDEAS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO “DE FONDA EN FONDA” ACTIVIDAD QUE HACE PARTE DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA 2025 - PEREIRA 162 AÑOS”

Que el artículo 5° del Decreto 890 del 2009, modificado por el artículo 1 del decreto No 641 del 4 de agosto de 2025 reza: “Establecer y adoptar el protocolo PARA LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA (precio público) aplicable en el uso y aprovechamiento económico del espacio público en el Municipio de Pereira, para toda persona natural o jurídica que con autorización expresa de la administración municipal ocupe temporalmente el espacio público y sus elementos complementarios para actividades económicas, de tipo comercial, promocional, publicitarias o cualquier otra que pueda adecuarse dentro de los criterios ya establecidos, que hace parte integral del presente decreto”

Que el Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Planeación Municipal en cumplimiento de Decreto 105 de febrero 12 de 2009, determinó que corresponde al Ente de Espacio Público la función de Coordinar las intervenciones que sobre el espacio público realizan las diferentes instituciones del nivel central y descentralizado, en lo referente a la generación, consolidación, administración, uso, aprovechamiento, control y vigilancia del espacio público.

Que el objetivo de los contratos de uso temporal del espacio público, es el de vincular a las personas naturales o jurídicas de todo el territorio, con el usufructo económico y sostenimiento de los bienes de uso público.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación a las entidades estatales de señalar en un acto administrativo, la justificación del uso de la modalidad de selección de contratación directa, siendo de obligatorio cumplimiento en contratos interadministrativos salvo excepciones expresas.

Que estos contratos se plantean como el acuerdo escrito mediante el cual a una persona natural o jurídica se le otorga el permiso de usar temporalmente un Espacio Público y, a su vez, aprovecharlo económicamente para su propio beneficio, comprometiéndose con el Municipio de Pereira a: 1. Usar adecuadamente, administrar y destinar los recursos necesarios para mantener por el tiempo que realice su actividad y restituir el espacio en las condiciones exigidas por la autoridad administradora que otorga el permiso o suscribe el contrato. 2. Remunerar al Municipio de Pereira por el usufructo de esa zona.

Que, mediante el diligenciamiento del FORMATO DE SOLICITUD de Uso, aprovechamiento y sostenibilidad del Espacio Público, el señor **JORGE ENRIQUE AVELLA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.534.083 de Sogamoso (Boyacá), quien figura como representante legal de la **FUNDACIÓN ARQUITECTOS DE IDEAS**, con Nit: 900.394.517-0, con matrícula número S0504326 de noviembre 08 de 2010 y renovado el 24 de febrero de 2025, tal y como lo acredita el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Pereira (Risaralda), entregó los requisitos necesarios para el uso y aprovechamiento económico del espacio público correspondiente a la ocupación

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL PARQUE OLAYA HERRERA POR LA FUNDACIÓN ARQUITECTOS DE IDEAS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO “DE FONDA EN FONDA” ACTIVIDAD QUE HACE PARTE DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA 2025 - PEREIRA 162 AÑOS”

temporal del **PARQUE OLAYA HERRERA**, su realización será los días 21,22,23,24 y 25 de agosto de 2025, en el siguiente horario: 21 de agosto a desde las 2:00 pm, 22 de agosto de 5:00 pm a 3:00 am, 23 de agosto de 5:00 pm a 3:00 am, 24 de agosto de las 5:00 pm a 3:00 am, y el 25 de agosto hasta las 2:00 pm, (la Instalación se inicia el día 21 de agosto de 2025 y el desmonte se hace desde la terminación del evento y hasta las 2:00 pm del día lunes 25 de agosto de 2025) con el fin de realizar el evento “**DE FONDA EN FONDA**” actividad que hace parte de la programación oficial de las **FIESTAS DE LA COSECHA DE 2025 - PEREIRA 162 AÑOS.**” El evento cuenta con la instalación de carpas donde se ubicarán los 30 expositores, contará con mesas, sillas, baños para mujeres y hombres. De igual manera tendrán todos los elementos requeridos por la secretaría de salud y bomberos. Ocupación total de **2725 m2.**

Que, la solicitud presentada cuenta con autorización mediante la **Resolución de Viabilidad Técnica No 6727 de agosto 04 de 2025** modificada parcialmente por la **Resolución 7037 del 12 de agosto de 2025** donde se resuelve RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE VIABILIDAD TÉCNICA No 6727 de agosto 04 de 2025, en dicha resolución se establecieron las condiciones exigidas al señor **JORGE ENRIQUE AVELLA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.534.083 de Sogamoso (Boyacá), quien figura como representante legal de la **FUNDACIÓN ARQUITECTOS DE IDEAS**, con Nit: 900.394.517-0, se le han establecido las siguientes condiciones: 1) En el caso de ocupar las áreas de circulación peatonal del Espacio Público, éstas deberán estar claramente identificadas en el Proyecto de manejo y el Ente de Espacio Público evaluará la propuesta. En todo caso las áreas de circulación deberán tener una sección mínima de tres (3) metros. 2) En el caso de existir un elemento escultural dentro del parque, plaza, plazoleta u otro Espacio Público aprovechado mediante un uso temporal, se deberá respetar una franja mínima de dos (2) metros alrededor del elemento de tal manera que se garantice su protección, conservación y apreciación por parte de la comunidad en general. 3) Para el desarrollo del uso temporal se deben respetar los elementos de amoblamiento urbano existentes, garantizándoles su correcto estado y funcionamiento. 4) No utilizar los elementos de amoblamiento para fijar, apoyar o sostener los demás elementos utilizados para el desarrollo del uso permitido. 5) Los elementos utilizados como complementos para el desarrollo de las actividades deberán ser removibles y en ningún momento deberán ser anclados a ningún elemento del amoblamiento urbano o al piso, de forma tal que no deteriore el espacio y se devuelva en iguales condiciones en las que fue entregado. 6) Se deberán especificar las características y localización de los elementos de amoblamiento urbano que contengan publicidad. Para los demás elementos de amoblamiento que se dispongan para el desarrollo de la actividad temporal, su localización y cantidad se podrá definir de acuerdo con las necesidades de la actividad a realizar, siempre y cuando se ubiquen al interior del parque, plaza, plazoleta, etc., y se contemple en el respectivo proyecto de manejo. 7) Los usos temporales definidos podrán desarrollarse en las zonas duras o en las instalaciones requeridas según el uso temporal permitido, siempre y cuando las actividades no deterioren

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL PARQUE OLAYA HERRERA POR LA FUNDACIÓN ARQUITECTOS DE IDEAS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO “DE FONDA EN FONDA” ACTIVIDAD QUE HACE PARTE DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA 2025 - PEREIRA 162 AÑOS”

las áreas y las instalaciones utilizadas. **8)** Las demás condiciones fijadas por el respectivo contrato de uso temporal.

Que para tal efecto el Municipio de Pereira, tiene como objetivo “vincular a las personas naturales o jurídicas de todo el territorio, con el usufructo económico y sostenimiento de los bienes de uso público”.

Que el **OBJETO** del contrato será: El Municipio de Pereira declara procedente y justificada la celebración del contrato de USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO con el señor **JORGE ENRIQUE AVELLA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.534.083 de Sogamoso (Boyacá), quien figura como representante legal de la **FUNDACIÓN ARQUITECTOS DE IDEAS**, con Nit: 900.394.517-0, para ocupar temporalmente un área de 2725 m², en EL **PARQUE OLAYA HERRERA** para realizar el evento “**DE FONDA EN FONDA**” actividad que hace parte de la programación oficial de las **FIESTAS DE LA COSECHA DE 2025 - PEREIRA 162 AÑOS**.

Que, la zona de espacio público autorizado para ser ocupado temporalmente se encuentra localizada en el plano georreferenciado debidamente aprobado por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA** mediante la Resolución de Viabilidad No. 6693 del 04 de agosto de 2025, las cuales se identifican por su destinación, dirección y área como sigue:

- **Destinación:** Uso y Aprovechamiento Económico del Espacio Público Espacio Público (Ocupación Temporal)
- **Espacio:** Parque Olaya Herrera
- **Dirección:** Carreras 13 y 14 entre Calles 20 y 21 - 19 y 20
- **Área:** 2725 mt²
- **Tiempo y Horario:** su realización será los días 21,22,23,24 y 25 de agosto de 2025, en el siguiente horario: 21 de agosto a desde las 2:00 pm, 22 de agosto de 5:00 pm a 3:00 am, 23 de agosto de 5:00 pm a 3:00 am, 24 de agosto de las 5:00 pm a 3:00 am, y el 25 de agosto hasta las 2:00 pm, (la Instalación se inicia el día 21 de agosto de 2025 y el desmonte se hace desde la terminación del evento y hasta las 2:00 pm del día lunes 25 de agosto de 2025)

Que teniendo en cuenta la naturaleza de la solicitud hecha por la persona natural o jurídica para el uso temporal del espacio público, la modalidad de contratación que corresponde es la de contratación directa, en virtud de lo dispuesto en los numerales 5.2 (Instrumentos de Aprovechamiento y Sostenibilidad de Espacios Públicos), 5.2.2 (Usos temporales del espacio público) del Acuerdo Municipal 078 de 2008, artículo 1° del Decreto Municipal 890 de 2009, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Que en cumplimiento del **Artículo 2.2.1.2.1.4.1** del Decreto 1802 de 2015, señala que la entidad debe mediante un acto administrativo justificarla modalidad de contratación directa.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL PARQUE OLAYA HERRERA POR LA FUNDACIÓN ARQUITECTOS DE IDEAS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO “DE FONDA EN FONDA” ACTIVIDAD QUE HACE PARTE DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA 2025 - PEREIRA 162 AÑOS”

Que la causal para contratar directamente se encuentra descrita por (literal g numeral 4º artículo 2º de la ley 1150 de 2007, artículo 80 Decreto 1510 de 2013) eventos en que no existe pluralidad de oferentes.

Que en cumplimiento del artículo **2.2.1.2.1.4.1** del Decreto 1082 de 2015, la presente justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa contiene: **1)** La causal que invoca para contratar directamente. **2)** El objeto del contrato. **3)** El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. **4)** El lugar en el cual los Interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la presente contratación generará beneficios a la comunidad del sector, para la administración y para el Municipio de Pereira, además incentiva y permite el desarrollo económico y ordenado del territorio por lo que se hace indispensable apoyar dichas actividades. Estos beneficios están representados según la Resolución de Viabilidad Técnica No 6727 del 04 de Agosto de 2025, modificada según Resolución No. **7037 del 12 de agosto de 2025** donde se resuelve RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE VIABILIDAD TÉCNICA No 6727 de agosto 04 de 2025 y de acuerdo con el protocolo establecido por el Decreto No. 641 del 04 de Agosto de 2025, quedando en: **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$10.355.000).**

Que los documentos y estudios previos de este contrato podrán consultarse en el Secop II y en la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA.**

Que, en mérito de lo expuesto, el **SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA,**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración del contrato de uso temporal del espacio, con el señor **JORGE ENRIQUE AVELLA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.534.083 de Sogamoso (Boyacá), quien figura como representante legal de la **FUNDACIÓN ARQUITECTOS DE IDEAS**, con Nit: 900.394.517-0, para, ocupar temporalmente un área de **2725 mt2** en el **PARQUE OLAYA HERRERA**, con el fin de realizar el evento **“DE FONDA EN FONDA”**, actividad que hace parte de la programación oficial de las **FIESTAS DE LA COSECHA 2025 - PEREIRA 162 AÑOS.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El término de duración del presente contrato de **USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO** será de **CINCO (5) DÍAS** calendario comprendido entre los días

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL PARQUE OLAYA HERRERA POR LA FUNDACIÓN ARQUITECTOS DE IDEAS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO “DE FONDA EN FONDA” ACTIVIDAD QUE HACE PARTE DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA 2025 - PEREIRA 162 AÑOS”

del evento 21,22,23,24 y 25 de agosto de 2025, en el siguiente horario: 21 de agosto desde las 2:00 pm, 22 de agosto de 5:00 pm a 3:00 am, 23 de agosto de 5:00 pm a 3:00 am, 24 de agosto de las 5:00 pm a 3:00 am, y el 25 de agosto hasta las 2:00 pm, (la Instalación se inicia el día 21 de agosto de 2025 y el desmonte se hace desde la terminación del evento y hasta las 2:00 pm del día lunes 25 de agosto de 2025), de acuerdo a la **RESOLUCIÓN No 6727 DEL 4 DE AGOSTO DE 2025**, modificada parcialmente según **Resolución No. 007032 DE 12 AGOSTO 2025** donde se **RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO** y de acuerdo con el protocolo establecido por el Decreto No. 641 del 04 de agosto de 2025, se canceló la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$10.355.000)**.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de esta Resolución en Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto, no proceden recursos.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación



COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN BUITRAGO ARANGO

Secretario De Planeacion

02460902173253-4531641-009536268

OSCAR MAURICIO MARULANDA ARIAS

Subsecretario De Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano

02460902152915-4531641-009535667



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL PARQUE OLAYA HERRERA POR LA FUNDACIÓN ARQUITECTOS DE IDEAS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO “DE FONDA EN FONDA” ACTIVIDAD QUE HACE PARTE DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA 2025 - PEREIRA 162 AÑOS”

Elaboró: Redactor: Mabel Xiomara Quiñones Moreno / CONTRATISTA

/



Alcaldía de
PEREIRA